

PLENO

Extraordinario

21/12/12

[illegible]

21 DIC. 2012

~~2. UNCLASSIFIED~~ ACCTAL





C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAE JA01140214

366 14.12.12
1193 /12
451/12
pleno ext. 21/12/12

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 16 de noviembre de 2011 se publicó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el cual tiene lugar la integración de las diversas normas en materia de contratación que han sido dictadas desde la aprobación de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, regulándose ya pormenorizadamente la tramitación del recurso especial en materia de contratación, estableciéndose que para la Administración General del Estado se crea el Tribunal Central de recursos contractuales, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, si bien en el ámbito de las Corporaciones Locales la competencia para conocer de los recursos será la establecida por las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En cumplimiento de lo regulado en la normativa indicada, la Comunidad Autónoma andaluza ha constituido el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 332/2011 de 2 de noviembre. Se establece en su artículo 10.1 que "en el ámbito de las entidades locales andaluzas y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere el artículo 1 de este decreto corresponderá a los órganos propios, especializados e independientes que creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el art 5 de la Ley 5/2010,

21 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Comisión Permanente de fecha.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley 30/2007 de 30 de octubre y en la Ley 31/2007, de 30 de octubre. Por otro lado el mismo decreto establece la posibilidad de adherirse mediante convenios al propio Tribunal creado por la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Córdoba considera que la vía más óptima es la creación de un Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales propio. El volumen de contratación existente y la necesidad de simplificar los trámites administrativos a los licitadores para la resolución de los posibles recursos, aconsejan que se cree este órgano especializado e independiente.

base a todo lo anteriormente expuesto y con objeto de dar cumplimiento a todo lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y garantizar a los licitadores que formulen recursos, la resolución por un órgano especializado e independiente, con competencias específicas en esta materia, se ha elaborado el presente Reglamento, que tiene por objeto la regulación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus organismos autónomos y entidades instrumentales que ostenten la naturaleza de poder adjudicador.

Así pues, considerando lo anteriormente expuesto y en uso de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 4 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de autoorganización prevista en los artículos 91.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía) y art 5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se establecen las siguientes normas y régimen que regularan el funcionamiento

21 DIC. 2012

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de

1 DIC. 2012

ENTIDAD DEL PROBARCO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Comisión Permanente de fecha.
DILIGENCIA:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

del Tribunal Administrativo de recursos contractuales del Ayuntamiento de Córdoba:

Artículo 1.- Creación, competencias y adscripción

1.-Se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y de sus organismos autónomos y entidades instrumentales que ostenten la naturaleza de poder adjudicador, como órgano de carácter especializado que actuará en el ámbito municipal, con plena independencia funcional, para el ejercicio de las siguientes competencias, atribuidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público

a) El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) El conocimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual establecidas en los supuestos especiales del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adoptar las decisiones pertinentes en relación con las medidas provisionales cautelares que se hayan solicitado por las personas legitimadas en el marco de los procedimientos establecidos por las letras a y b.

21 DIC 2012
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 DIC 2012

TITULO DEL ORDEN DE OY
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

18 DIC. 2012

Elaborado en sesión de Comisión Permanente de fecha:



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAE JA01140214

d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea, la normativa básica estatal de aplicación, o la normativa Autonómica que resulte de aplicación..

2.- Sin perjuicio de su independencia funcional, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en adelante el Tribunal Administrativo, queda adscrito orgánicamente a la Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública.

Artículo 2. Composición.

El Tribunal Administrativo, tendrá carácter unipersonal.

2.-El nombramiento de la persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se realizará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Hacienda, entre personas funcionarias de carrera con licenciatura o grado en Derecho, las cuales deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a quince años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública. En el supuesto de que la persona titular del Tribunal fuera designada entre personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá pertenecer a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 del artículo 76 de la referida ley. La Junta de Gobierno Local podrá designar suplentes para la sustitución de la persona titular.

21 DIC. 2012

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de

21 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

DILIGENCIA:
Dilatado en sesión de
Comisión Permanente de fecha.



C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

3.- La duración del mandato será de seis años, renovables por una sola vez. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

4.- La duración del mandato de la persona que suceda a quien no lo hubiera completado, será por el tiempo que le reste; pero si el periodo que resta por cumplir es inferior a un año podrá, además de completar dicho periodo, renovar su mandato en dos ocasiones.

Artículo 3.- Cese del ejercicio del cargo.

La persona titular del Tribunal Administrativo, tendrá carácter independiente e inamovible y solo podrá ser cesada por alguna de las siguientes causas:

- Por expiración de su mandato.
- Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno Local.
- Por pérdida de la condición de funcionario.
- Por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- Por condena por sentencia firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.
- Por pérdida de la nacionalidad española.

Artículo 4. Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El Tribunal Administrativo se regirá en su funcionamiento y tramitación de asuntos por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 14 de Diciembre de 2012

14 DIC. 2012

21 DIC. 2012

18 DIC. 2012

Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha...



C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en materia de contratación.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistencia del titular, éste podrá ser sustituido por los respectivos suplentes por orden de nombramiento.

3. Sin perjuicio del informe sobre el Recurso interpuesto, que habrá de remitirse por el Area de Gestión junto con el expediente administrativo de contratación que corresponda, el Tribunal Administrativo podrá solicitar para el desarrollo de sus competencias cuantos Informes estime necesarios, así como la colaboración del personal municipal para aquellas actuaciones de trámite que resulten necesarias.

Artículo 5. Funciones de la persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Corresponderá a la persona que desempeñe la titularidad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

- Ostentar la representación del Tribunal.
- Convocar las reuniones que estime necesarias con personal experto en la materia objeto de estudio con la finalidad de obtener elementos de juicio suficientes para la resolución del recurso formulado.
- Preparar la resolución de los asuntos que tenga designados y emitir la resolución a las cuestiones formuladas en el recurso interpuesto.
- Dirigir el funcionamiento del Tribunal Administrativo.
- Solicitar cuantos informes técnicos complementarios estime oportunos en relación a los expedientes de los que conozca en el ejercicio de sus funciones.



C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEL JA01140214

f) Solicitar la colaboración de cuanto personal municipal resulte necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

g) Emitir circulares a los distintos órganos de contratación comunicando el criterio emitido en las diferentes resoluciones de recursos, al objeto de facilitar el conocimiento por parte de los mismos de los criterios del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 6 Medios personales y materiales del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La persona titular del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ocupará el correspondiente puesto de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá ser creado específicamente y especificando las funciones que le son propias.

2 La cobertura de la persona titular del Tribunal se producirá por el sistema de Libre Designación, correspondiendo el nombramiento a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegado/a de Hacienda.

3.- En principio, hasta que no sea necesaria por la acumulación de asuntos, no se nombrarán Vocales, constituyéndose el Tribunal como órgano unipersonal. Cuando el volumen o la especificidad de los asuntos así lo aconsejen, se podrá configurar el Tribunal como órgano colegiado, nombrandose entonces Presidente del Tribunal y dos Vocales.

Disposición transitoria primera.- Procedimiento en curso.

Los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad referidos en el artículo 1, que se encuentren pendientes de resolver en la fecha de inicio del

21 DIC. 2012

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local.

21 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

18 DIC. 2012

Dictaminado en sesión de Comisión Permanente de fecha:



C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Código RAEI JA01140214

funcionamiento del Tribunal Administrativo, serán resueltos por éste de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local

14 DIC. 2012

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DILIGENCIA: Aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local

21 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

452/12
pleno ext. 21/12/12

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO 360/12

En Sevilla a de de 2012

18 DIC. 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. MANUEL ROMERO ORTIZ, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de Aguas.

De otra parte, D. JOSÉ A. NIETO BALLESTEROS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en nombre y representación de la citada Corporación Local, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Administraciones Públicas suscribieron el 1 de febrero de 2006 Convenio de Colaboración para la realización de obras comprendidas dentro del Plan de Restauración Hidrológica y de Protección de Cauces del Municipio de Córdoba.

SEGUNDO.- La cláusula primera del citado Convenio establecía la relación de obras incluidas así como los presupuestos estimados.

TERCERO.- Que la cláusula tercera del mismo establece que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aportaría el 75% de la financiación de cada una de las actuaciones necesarias para la realización de estos trabajos mediante fondos FEDER y que el Ayuntamiento de Córdoba aportaría el 25% de las mismas, incluyéndose en ambos casos los posibles proyectos modificados y complementarios, liquidaciones de obras y expropiaciones, asumiendo las variantes económicas que pudieran producirse siempre y cuando se suscriban las oportunas addendas.

CUARTO.- Que al día de la fecha la Confederación Hidrográfica ha certificado la ejecución de obras y expropiaciones y ha solicitado al Ayuntamiento que proceda al ingreso de su aportación.

QUINTO.- Que ante la disparidad de los criterios técnicos existentes sobre la determinación de las obras principales, accesorias y complementarias que se encontraban acogidas al Convenio y por tanto sobre el importe de la financiación que debía aportar el Ayuntamiento de Córdoba, la Abogacía del Estado con fecha 24 de abril de 2012 y en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir interpuso recurso contencioso administrativo por incumplimiento por este Ayuntamiento de las obligaciones de pago establecidas en el Convenio, interposición que ha dado origen a los autos de procedimiento ordinario 360/12 ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

SEXTO.- No obstante ambas Administraciones han continuado negociando con el objetivo de poder llegar a una transacción extrajudicial permitida por el art 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y por la propia Ley 29/88 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su arts 74 a 77, que de una satisfacción más adecuada al interés público defendido por ambas Administraciones, llegándose a un principio de acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio en la sesión celebrada el 2 de julio de 2012, que ha sido sometida a los trámites preceptivos en cada Administración, propuesta que se refleja en las siguientes

18 DIC. 2012

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba aportará el 25% de las obras principales y expropiaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con cargo al Convenio de 1 de febrero de 2006, así como el 20% de las obras accesorias y complementarias ejecutadas con base en el citado Convenio, aunque no se han reflejado en las oportunas addendas:

PROYECTO DE MEDIDAS HIDROLÓGICO-AMBIENTALES FRENTE A INUNDACIONES ARROYO CANTARRANAS			
PROYECTO CONVENIO	CÓDIGO	IMPORTE LIQUIDACIONES	TOTAL
2.836.975,69 € 25% = 709.243,93 €	CO2403 CO-OC1 CO-243	4.144.875,49 € 25% = 1.036.218,87 €	1.036.218,87 €
PROYECTO DE MEDIDAS CORRECTORAS HIDROLÓGICO-AMBIENTALES FRENTE A INUNDACIONES ARROYO HORMIGUITAS			
PROYECTO CONVENIO	CÓDIGO	IMPORTE LIQUIDACIONES	TOTAL
3.603.396,87 € 25% = 900.842,46 €	CO2602 CO3099 CO245	4.008.133,77 € 25% = 1.002.033,44 €	1.468.051,21
ACCESORIAS	CO3642 CO256	2.330.088,84 € 20% = 466.017,768 €	
TOTALES	6.338.222,61 €	1468051,21	
PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENCAUZAMIENTO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO LOS PEDROCHES			
PROYECTO CONVENIO	CÓDIGO	IMPORTE LIQUIDACIONES	TOTAL
7.735.352,50 € 25%=1.933.838,12 €	CO2851 CO247	6.918.848,45 € 25% = 1.729.712,12 €	2.045.406,60 €
	CO3109 CO3613 CO3750	512.463,93 € 20% = 102.492,79 €	
ACCESORIAS	CO3775 CO3786	1.066.008,43 € 20% = 213.201,69 €	
PROYECTO DE REMODELACIÓN ENCAUZAMIENTO ARROYO DEL SOLDADO. PREVENCIÓN DE INUNDACIONES POLÍGONOS TORRECILLA Y AMARGACENA			
PROYECTO CONVENIO	CÓDIGO	IMPORTE LIQUIDACIONES	TOTAL
700.000,00 € 25% = 175.000,00 €	CO2879	25% = 171.418,49 €	171.418,49 €
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPAL			4.721.095,17 €

SEGUNDA.- Ambas Administraciones acuerdan que la obra del Colector de la Avenida de Libia queda excluida del citado Convenio y que por tanto nada debe aportar el Ayuntamiento de Córdoba a su financiación.

TERCERA.- Con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, existe consignación presupuestaria en el presupuesto corriente para hacer frente al pago de la anualidad del 2012 y este Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos, durante un plazo de 14 años, la cantidad de 314.739,72 euros como transferencia de capital a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

CUARTA.- En cuanto a la forma de pago de las aportaciones que corresponden a este Ayuntamiento, ambas Administraciones convienen en que se formalizarán mediante ingreso en la cuenta que designe la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en los plazos que se establecen en el calendario anexo. El incumplimiento de los plazos previstos dará lugar al correspondiente expediente de recaudación ejecutiva así como al devengo de los correspondientes intereses en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación.

QUINTA.- Por último ambas partes acuerdan la resolución del Convenio por mutuo acuerdo, por lo que la ejecución de cualquier nueva actuación que suponga la colaboración de ambas Administraciones habrá de ser objeto de un nuevo Convenio entre las partes.

Y para la debida constancia de lo acordado firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Manuel Romero Ortiz

José A. Nieto Ballesteros

DILIGENCIA.
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha.

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO

VTO.	FECHA	IMPORTE PRESTAMO	CUOTA AMORTIZACION	CAPITAL PENDIENTE
1	28/12/12	4.721.095,17	314.739,72	4.406.355,45
2	28/01/13	4.721.095,17	26.228,31	4.380.127,14
3	28/02/13	4.721.095,17	26.228,31	4.353.898,84
4	28/03/13	4.721.095,17	26.228,31	4.327.670,53
5	28/04/13	4.721.095,17	26.228,31	4.301.442,23
6	28/05/13	4.721.095,17	26.228,31	4.275.213,92
7	28/06/13	4.721.095,17	26.228,31	4.248.985,61
8	28/07/13	4.721.095,17	26.228,31	4.222.757,31
9	28/08/13	4.721.095,17	26.228,31	4.196.529,00
10	28/09/13	4.721.095,17	26.228,31	4.170.300,69
11	28/10/13	4.721.095,17	26.228,31	4.144.072,39
12	28/11/13	4.721.095,17	26.228,31	4.117.844,08
13	28/12/13	4.721.095,17	26.228,31	4.091.615,78
14	28/01/14	4.721.095,17	26.228,31	4.065.387,47
15	28/02/14	4.721.095,17	26.228,31	4.039.159,16
16	28/03/14	4.721.095,17	26.228,31	4.012.930,86
17	28/04/14	4.721.095,17	26.228,31	3.986.702,55
18	28/05/14	4.721.095,17	26.228,31	3.960.474,24
19	28/06/14	4.721.095,17	26.228,31	3.934.245,94
20	28/07/14	4.721.095,17	26.228,31	3.908.017,63
21	28/08/14	4.721.095,17	26.228,31	3.881.789,33
22	28/09/14	4.721.095,17	26.228,31	3.855.561,02
23	28/10/14	4.721.095,17	26.228,31	3.829.332,71
24	28/11/14	4.721.095,17	26.228,31	3.803.104,41
25	28/12/14	4.721.095,17	26.228,31	3.776.876,10
26	28/01/15	4.721.095,17	26.228,31	3.750.647,79
27	28/02/15	4.721.095,17	26.228,31	3.724.419,49
28	28/03/15	4.721.095,17	26.228,31	3.698.191,18
29	28/04/15	4.721.095,17	26.228,31	3.671.962,88
30	28/05/15	4.721.095,17	26.228,31	3.645.734,57
31	28/06/15	4.721.095,17	26.228,31	3.619.506,26
32	28/07/15	4.721.095,17	26.228,31	3.593.277,96
33	28/08/15	4.721.095,17	26.228,31	3.567.049,65
34	28/09/15	4.721.095,17	26.228,31	3.540.821,34
35	28/10/15	4.721.095,17	26.228,31	3.514.593,04
36	28/11/15	4.721.095,17	26.228,31	3.488.364,73
37	28/12/15	4.721.095,17	26.228,31	3.462.136,43
38	28/01/16	4.721.095,17	26.228,31	3.435.908,12
39	28/02/16	4.721.095,17	26.228,31	3.409.679,81
40	28/03/16	4.721.095,17	26.228,31	3.383.451,51
41	28/04/16	4.721.095,17	26.228,31	3.357.223,20
42	28/05/16	4.721.095,17	26.228,31	3.330.994,89
43	28/06/16	4.721.095,17	26.228,31	3.304.766,59
44	28/07/16	4.721.095,17	26.228,31	3.278.538,28
45	28/08/16	4.721.095,17	26.228,31	3.252.309,98
46	28/09/16	4.721.095,17	26.228,31	3.226.081,67
47	28/10/16	4.721.095,17	26.228,31	3.199.853,36
48	28/11/16	4.721.095,17	26.228,31	3.173.625,06
49	28/12/16	4.721.095,17	26.228,31	3.147.396,75
50	28/01/17	4.721.095,17	26.228,31	3.121.168,44
51	28/02/17	4.721.095,17	26.228,31	3.094.940,14
52	28/03/17	4.721.095,17	26.228,31	3.068.711,83
53	28/04/17	4.721.095,17	26.228,31	3.042.483,53
54	28/05/17	4.721.095,17	26.228,31	3.016.255,22
55	28/06/17	4.721.095,17	26.228,31	2.990.026,91
56	28/07/17	4.721.095,17	26.228,31	2.963.798,61
57	28/08/17	4.721.095,17	26.228,31	2.937.570,30
58	28/09/17	4.721.095,17	26.228,31	2.911.341,99
59	28/10/17	4.721.095,17	26.228,31	2.885.113,69
60	28/11/17	4.721.095,17	26.228,31	2.858.885,38
61	28/12/17	4.721.095,17	26.228,31	2.832.657,08
62	28/01/18	4.721.095,17	26.228,31	2.806.428,77
63	28/02/18	4.721.095,17	26.228,31	2.780.200,46
64	28/03/18	4.721.095,17	26.228,31	2.753.972,16
65	28/04/18	4.721.095,17	26.228,31	2.727.743,85

ILICENCIA:
 Dictaminado en sesión de
 Comisión Permanente de fecha.

18 DIC. 2012

VTO.	FECHA	IMPORTE PRESTAMO	CUOTA AMORTIZACION	CAPITAL PENDIENTE
66	28/05/18	4.721.095,17	26.228,31	2.701.515,54
67	28/06/18	4.721.095,17	26.228,31	2.675.287,24
68	28/07/18	4.721.095,17	26.228,31	2.649.058,93
69	28/08/18	4.721.095,17	26.228,31	2.622.830,63
70	28/09/18	4.721.095,17	26.228,31	2.596.602,32
71	28/10/18	4.721.095,17	26.228,31	2.570.374,01
72	28/11/18	4.721.095,17	26.228,31	2.544.145,71
73	28/12/18	4.721.095,17	26.228,31	2.517.917,40
74	28/01/19	4.721.095,17	26.228,31	2.491.689,09
75	28/02/19	4.721.095,17	26.228,31	2.465.460,79
76	28/03/19	4.721.095,17	26.228,31	2.439.232,48
77	28/04/19	4.721.095,17	26.228,31	2.413.004,18
78	28/05/19	4.721.095,17	26.228,31	2.386.775,87
79	28/06/19	4.721.095,17	26.228,31	2.360.547,56
80	28/07/19	4.721.095,17	26.228,31	2.334.319,26
81	28/08/19	4.721.095,17	26.228,31	2.308.090,95
82	28/09/19	4.721.095,17	26.228,31	2.281.862,64
83	28/10/19	4.721.095,17	26.228,31	2.255.634,34
84	28/11/19	4.721.095,17	26.228,31	2.229.406,03
85	28/12/19	4.721.095,17	26.228,31	2.203.177,73
86	28/01/20	4.721.095,17	26.228,31	2.176.949,42
87	28/02/20	4.721.095,17	26.228,31	2.150.721,11
88	28/03/20	4.721.095,17	26.228,31	2.124.492,81
89	28/04/20	4.721.095,17	26.228,31	2.098.264,50
90	28/05/20	4.721.095,17	26.228,31	2.072.036,19
91	28/06/20	4.721.095,17	26.228,31	2.045.807,89
92	28/07/20	4.721.095,17	26.228,31	2.019.579,58
93	28/08/20	4.721.095,17	26.228,31	1.993.351,28
94	28/09/20	4.721.095,17	26.228,31	1.967.122,97
95	28/10/20	4.721.095,17	26.228,31	1.940.894,66
96	28/11/20	4.721.095,17	26.228,31	1.914.666,36
97	28/12/20	4.721.095,17	26.228,31	1.888.438,05
98	28/01/21	4.721.095,17	26.228,31	1.862.209,74
99	28/02/21	4.721.095,17	26.228,31	1.835.981,44
100	28/03/21	4.721.095,17	26.228,31	1.809.753,13
101	28/04/21	4.721.095,17	26.228,31	1.783.524,83
102	28/05/21	4.721.095,17	26.228,31	1.757.296,52
103	28/06/21	4.721.095,17	26.228,31	1.731.068,21
104	28/07/21	4.721.095,17	26.228,31	1.704.839,91
105	28/08/21	4.721.095,17	26.228,31	1.678.611,60
106	28/09/21	4.721.095,17	26.228,31	1.652.383,29
107	28/10/21	4.721.095,17	26.228,31	1.626.154,99
108	28/11/21	4.721.095,17	26.228,31	1.599.926,68
109	28/12/21	4.721.095,17	26.228,31	1.573.698,38
110	28/01/22	4.721.095,17	26.228,31	1.547.470,07
111	28/02/22	4.721.095,17	26.228,31	1.521.241,76
112	28/03/22	4.721.095,17	26.228,31	1.495.013,46
113	28/04/22	4.721.095,17	26.228,31	1.468.785,15
114	28/05/22	4.721.095,17	26.228,31	1.442.556,84
115	28/06/22	4.721.095,17	26.228,31	1.416.328,54
116	28/07/22	4.721.095,17	26.228,31	1.390.100,23
117	28/08/22	4.721.095,17	26.228,31	1.363.871,93
118	28/09/22	4.721.095,17	26.228,31	1.337.643,62
119	28/10/22	4.721.095,17	26.228,31	1.311.415,31
120	28/11/22	4.721.095,17	26.228,31	1.285.187,01
121	28/12/22	4.721.095,17	26.228,31	1.258.958,70
122	28/01/23	4.721.095,17	26.228,31	1.232.730,39
123	28/02/23	4.721.095,17	26.228,31	1.206.502,09
124	28/03/23	4.721.095,17	26.228,31	1.180.273,78
125	28/04/23	4.721.095,17	26.228,31	1.154.045,48
126	28/05/23	4.721.095,17	26.228,31	1.127.817,17
127	28/06/23	4.721.095,17	26.228,31	1.101.588,86
128	28/07/23	4.721.095,17	26.228,31	1.075.360,56
129	28/08/23	4.721.095,17	26.228,31	1.049.132,25
130	28/09/23	4.721.095,17	26.228,31	1.022.903,94

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha.

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO

VTO.	FECHA	IMPORTE PRESTAMO	CUOTA AMORTIZACION	CAPITAL PENDIENTE
131	28/10/23	4.721.095,17	26.228,31	996.675,64
132	28/11/23	4.721.095,17	26.228,31	970.447,33
133	28/12/23	4.721.095,17	26.228,31	944.219,03
134	28/01/24	4.721.095,17	26.228,31	917.990,72
135	28/02/24	4.721.095,17	26.228,31	891.762,41
136	28/03/24	4.721.095,17	26.228,31	865.534,11
137	28/04/24	4.721.095,17	26.228,31	839.305,80
138	28/05/24	4.721.095,17	26.228,31	813.077,49
139	28/06/24	4.721.095,17	26.228,31	786.849,19
140	28/07/24	4.721.095,17	26.228,31	760.620,88
141	28/08/24	4.721.095,17	26.228,31	734.392,58
142	28/09/24	4.721.095,17	26.228,31	708.164,27
143	28/10/24	4.721.095,17	26.228,31	681.935,96
144	28/11/24	4.721.095,17	26.228,31	655.707,66
145	28/12/24	4.721.095,17	26.228,31	629.479,35
146	28/01/25	4.721.095,17	26.228,31	603.251,04
147	28/02/25	4.721.095,17	26.228,31	577.022,74
148	28/03/25	4.721.095,17	26.228,31	550.794,43
149	28/04/25	4.721.095,17	26.228,31	524.566,13
150	28/05/25	4.721.095,17	26.228,31	498.337,82
151	28/06/25	4.721.095,17	26.228,31	472.109,51
152	28/07/25	4.721.095,17	26.228,31	445.881,21
153	28/08/25	4.721.095,17	26.228,31	419.652,90
154	28/09/25	4.721.095,17	26.228,31	393.424,59
155	28/10/25	4.721.095,17	26.228,31	367.196,29
156	28/11/25	4.721.095,17	26.228,31	340.967,98
157	28/12/25	4.721.095,17	26.228,31	314.739,68
158	28/01/26	4.721.095,17	26.228,31	288.511,37
159	28/02/26	4.721.095,17	26.228,31	262.283,06
160	28/03/26	4.721.095,17	26.228,31	236.054,76
161	28/04/26	4.721.095,17	26.228,31	209.826,45
162	28/05/26	4.721.095,17	26.228,31	183.598,14
163	28/06/26	4.721.095,17	26.228,31	157.369,84
164	28/07/26	4.721.095,17	26.228,31	131.141,53
165	28/08/26	4.721.095,17	26.228,31	104.913,23
166	28/09/26	4.721.095,17	26.228,31	78.684,92
167	28/10/26	4.721.095,17	26.228,31	52.456,61
168	28/11/26	4.721.095,17	26.228,31	26.228,31
169	28/12/26	4.721.096,17	26.228,31	0,00

DILIGENCIA:
Dictaminado en sesión de
Comisión Permanente de fecha

18 DIC. 2012

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENIO